



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-MPCP

Pucallpa, 28 de marzo del 2023

VISTO:

El Expediente Interno N° 09488-2023 que contiene el Memorando N° 069-2023-MPCP-ALC de fecha 13/03/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 069-2023-MPCP-ALC de fecha 13/03/2023, la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la Resolución de Alcaldía, a fin de delegar la presidencia al Sr. **VICTOR MANUEL DÁVILA TAMANI**, regidor de esta entidad edil, ante el Consejo Provincial de Juventud de la Provincia de Coronel Portillo;

Que, en el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud (en adelante, Ley N° 27802), se señala que el Principio de Participación, consiste en que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo, promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, asimismo, en el artículo 17° de la Ley N° 27802, se define al Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, el mismo que recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud. Como también, de acuerdo al artículo 20° de la normativa en comento, señala que su funcionamiento ante los Gobiernos Locales es promovido por el Consejo Nacional de la Juventud, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo 19° del mencionado dispositivo legal, en lo que corresponda; siendo que dicho organismo se encuentra reconocido por esta Entidad como órgano consultivo en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y en su estructura orgánica;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Coronel Portillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPCP de fecha 30/12/2010 (en adelante, el Reglamento), establece que, el Consejo Provincial de la Juventud, es un espacio representativo de diálogo, ideas, participación, concertación, asesoramiento y consulta entre el gobierno local y los representantes de la juventud en la Provincia de Coronel Portillo, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley orgánica de Municipalidades y la Ley del Consejo Nacional de la Juventud;

Que, asimismo, el artículo 5° del Reglamento, señala que el Consejo Provincial de la Juventud, tiene como objeto, promover, articular, y promocionar las políticas municipales orientadas al desarrollo integral de los jóvenes de la provincia, dentro del marco del cultivo y fortalecimiento de valores y principios, como la identidad cultural, responsabilidad, inclusión, respeto, trabajo, democracia y otros, teniendo institucionalidad democrática y descentralizada en el ámbito provincial mediante la participación efectiva de la juventud en el proceso de desarrollo local;

Que, estando a lo solicitado, y teniendo en consideración el artículo 7° del Reglamento, establece que: *"El Consejo Provincial de la Juventud, está conformado por los siguientes miembros designados mediante Resolución de Alcaldía: 1. El Alcalde de la Provincia de Coronel Portillo o representante a elección del Alcalde, quien lo presidirá. (...)"*; y, dando cumplimiento al Memorando N° 069-2023-MPCP-ALC, se dispone delegar al señor regidor **VICTOR MANUEL DÁVILA TAMANI** la presidencia del Consejo Provincial de la Juventud, en representación de la Alcaldesa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.



Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al señor regidor **VICTOR MANUEL DÁVILA TAMANI**, la presidencia del Consejo Provincial de la Juventud, en representación de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL